



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO Y LOS INCENDIOS FORESTALES

Por medio de la presente Ordenanza, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la normativa autonómica y estatal en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y con cualquier otra de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Avión se propone regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de conseguir las adecuadas condiciones de limpieza de terrenos y solares para evitar o paliar, en lo posible, los peligros que pudieran suponer para la comunidad así como o riesgo de fuegos o incendios forestales, complementando con esta su normativa propia ya existente con la Ordenanza Municipal de Limpieza de Terrenos y Solares y de Protección contra Incendios Forestales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su Sesión de 19 de noviembre de 2004.

Artículo 1º:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Avión establece el Precio Público por la prestación del servicio de limpieza de terrenos y solares de propiedad distinta a la municipal como medida de prevención de riesgos y protección contra el fuego y los incendios forestales.

Artículo 2º:

El presente servicio tendrá carácter rogado para los solicitantes y voluntario para el Ayuntamiento de Avión, el cual, a la vista de las solicitudes presentadas y de los medios materiales y humanos de que disponga, realizará un estudio de la urgencia, necesidad y riesgo que supone la situación del predio para el que se solicita el servicio, tanto en si mismo como en el entorno en el que se encuentra. Según los resultados de éste estudio, se confeccionará una lista de prelación de las actuaciones a desarrollar, sin tener obligación alguna de acometer todas las solicitadas ni seguir el orden de solicitud. Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos siguientes.

Artículo 3º:

No obstante lo anterior, el presente servicio tendrá carácter obligatorio para el Ayuntamiento de Avión cuando venga determinado por algún plan, programa o convenio con otra Administración Pública. En éste supuesto la obligatoriedad en la prestación del servicio se ceñirá al contenido de ése plan, programa o convenio, sin que por este motivo el propietario o usufructuario de los terrenos pueda eludir sus responsabilidades. En éste sentido se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 4º. de la presente Ordenanza.

Artículo 4º:

Constituye el hecho imponible la utilización de los servicios municipales de limpieza de fincas y solares de propiedad distinta al Ayuntamiento de Avión. Para la utilización de dichos servicios el interesado deberá cursar la pertinente solicitud ante el responsable del servicio, en el ámbito de la Concejalía de Medio Ambiente, o de la que, con la denominación que fuese, tenga atribuida esas competencias en el organigrama de la organización municipal, el cual realizará las actuaciones que se recogen en el Artículo 2º. de la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

Cuando por causa de algún plan, programa, convenio o normativa al respecto el propietario o usufructuario de terrenos afectados por los mismos tuviese la obligación de proceder a su limpieza en un plazo de tiempo determinado, y si llegado el final del mismo no hubiese solicitado el presente servicio ni realizado la preceptiva limpieza por su cuenta, el Ayuntamiento de Avión intervendrá directamente procediendo a la limpieza de los terrenos afectados a costa de su propietario o usufructuario. De igual modo procederá en el caso de que la situación de los terrenos suponga un peligro o evidente riesgo de incendio. Siendo de aplicación para estos casos lo previsto en la Ordenanza Municipal de Limpieza de Terrenos y Solares y de Protección contra Incendios Forestales aprobada por el Pleno de éste Ayuntamiento en su Sesión de 19 de noviembre de 2004.

Artículo 5º:

Son sujetos pasivos de éste precio público todos aquellos propietarios o usufructuarios, o sus representantes legales, de terrenos o solares que soliciten la prestación de éste servicio de limpieza. Igualmente, serán sujetos pasivos los propietarios o usufructuarios, o sus representantes legales, a los que se les repercutan los costes de las actuaciones que tenga que llevar a cabo el Ayuntamiento de Avión a causa de lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 4º. de la presente Ordenanza.

Artículo 6º:

El importe del precio público a satisfacer por la utilización de éste servicio vendrá determinado por la estimación del coste del mismo, una vez deducidas las subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier naturaleza concedidas o que se prevean conceder por otras Administraciones Públicas en cada ejercicio y que tengan por objeto la realización o la colaboración en la realización de éstos trabajos.

El precio público a aplicar en cada anualidad tendrá como cuantía máxima global el 90 % de la resultante de la operación anterior, en base a la cual se determinará el precio máximo a aplicar en cada ejercicio, el cual será aprobado por el Pleno con anterioridad al inicio de la campaña de limpieza y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En cualquier caso el precio mínimo a satisfacer por la utilización de éste servicio será:

- Para los trabajos de limpieza manual: 10 Euros por cada 100 metros cuadrados o fracción.
- Para los trabajos de limpieza con tractor u otra maquinaria: 100 Euros por hectárea o fracción.

Estos precios mínimos se aplicarán en el caso de que no se establezcan otros distintos, según lo previsto en éste Artículo.

En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera que realizar los trabajos previstos tanto en el párrafo segundo del Artículo 4º. de la presente Ordenanza como los previstos al efecto en la de Limpieza de Terrenos y Solares y de Protección contra Incendios Forestales, el importe a liquidar al sujeto pasivo forzoso será el 150 % del precio establecido para los solicitantes voluntarios del servicio.

Artículo 7º:

El presente precio público se satisfará por el procedimiento de autoliquidación y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

En el supuesto de sujetos pasivos forzosos, la liquidación del importe a satisfacer, según lo previsto en los Artículos anteriores, se hará por la Intervención del Ayuntamiento de Avión y se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación, incluyendo, de ser el caso, el procedimiento de apremio, con devengo del recargo de apremio e intereses de demora.



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

Artículo 8º:

Se faculta expresamente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avión para que, a la vista de situaciones especiales de necesidad, debidamente documentadas y justificadas, pueda establecer, de forma extraordinaria, reducciones en el precio para aquellos propietarios o usufructuarios, o sus representantes legales, que su situación económica no permita el abono de los importes o bien supongan una carga inasumible en todo o en parte, y, no obstante, tengan terrenos que supongan en sí mismos un peligro o evidente riesgo de incendio. Pudiendo, si las circunstancias así lo aconsejasen, llegar estas reducciones hasta el 100 % de su importe.